

Cipolletti, 16 de enero de 2026.-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas "**V.A.D. S/ INTERNACION INVOLUNTARIA**" (Expte. N°CI-00079-F-2026), traídas a despacho para resolver, y de las cuales

RESULTA: Que mediante informe emitido por el Hospital de Catriel emitido en fecha 09/01/2026, se pone en conocimiento la internación involuntaria de A.D.V., de 1. años de edad.

A tal fin, indica que tiene con diagnóstico presuntivo G.(1., el j. presenta heteroagresividad, sin conciencia de enfermedad y situación, con escasa posibilidad de lenguaje verbal, por lo cual presentaría riesgo cierto e inminente para sí o para terceros.

Que habiéndose dado curso a la acción, conforme a las previsiones normativas de la Ley de Salud Mental, en fecha 13/01/2026 08:37:00 se presenta la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, y en fecha 13/01/2026 11:21:28 se presenta por el joven la Dra. Laura Riveros, a quien se le ha dado intervención en los términos de los arts. 22 LSM, 41 inc. d) CCCN y 19 Ley Provincial 5349.

Mediante informe de fecha 13/01/2026, el nosocomio pone en conocimiento que el a. continúa internado, "En pos de esta garantía, se evaluará fecha para la posible externación del j. de referencia, para que pueda presentarse a la consulta y continuar con el abordaje y tratamiento que se indique", motivo por el cual, pasan las actuaciones a resolver.

Así las cosas, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Salud Mental, el Hospital local informó la internación de A.D.V., en los términos de involuntaria, no habiendo sido revertidas las condiciones que la originaron.

Habiéndose dado cumplimiento con el procedimiento y las garantías establecidas en la ley Nacional N° 26.657, en orden al criterio médico que motiva la internación objeto de autos, la misma debe considerarse conforme a derecho.

En virtud de lo expuesto, es que **RESUELVO:**

I.- Declarar conforme a derecho la internación involuntaria de A.D.V..

II.- A tenor de lo normado por el artículo 25 de la Ley 26.657, dése intervención al Organo de Revisión. A tal fin, ofíciense con copia de los informes emitidos por el Hospital y la presente.

III.- Hágase saber al nosocomio de la ciudad de Catriel que deberá poner en conocimiento del Tribunal la externación de A.D.V., en la oportunidad que ello

acontezca, y en su caso, de continuar con la internación, conforme lo normado por el art. 24 Ley 26.657, deberá remitir el informe pertinente en el término de treinta (30) días de dictada la presente, a fin de poner en conocimiento si persisten las razones para la continuidad de la medida analizada. Ofíciuese.

IV.- Regístrese, y notifíquese cfme. Ac. 36/2022.-

Despachos a cargo de OTIF.-

Dra. Marissa L. Palacios
Jueza de Feria